LA LIGA DE CONTRIBUEIS

de Salamanca.

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA

PARA LA MUTUA DEFENSADE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION

TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentación por un sócio y dá derecho el ingreso, á que la Asociación defienda como suyas las gestiones particulares de sócio, siempre que, á juicio de la Junta Directiva, fueren justas; á tener voz y voto en las Juntas generales; á recibir el periódico órgano de La Liga, y que se inserte en él gratuitamente un anuncio mensual, con tal que sea compatible con el servicio general de anuncios de los demás.

La única obligación del sócio es el pago de la cuotaanual de cuarenta reales, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINAS DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD NUMERO 12.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

Seccion Editorial

HAGASE LUZ

Han circulado estos dias rumores de muy mala índole, respecto al estado de ciertas oficinas en las que se han descubierto irregularidades de bulto, en la formación y conservacion de expedientes, sin que podamos hoy dar muchos detalles ante el temor de no poder mañana justificarnos.

Préviamente debemos decir, que los hechos indicados en el párrafo anterior, no deben perjudicar en nada por ahora á los empleados de las oficinas aludidas, toda vez que pueden ser más antiguos que la toma de posesion de los actuales oficinistas; sin embargo, hecha esta salvedad que creemos prudentísima, debemos de insistir en la significación de nuestro epígrafe, pidiendo que se hagan averiguaciones minuciosas que traigan á nuestro convencimiento la verdad de los hechos y personas responsables de los mismos.

Hemos oido decir que hay algo, y que este algo es grave; que el señor Gobernador ha tomado grande interés en el asunto y que está dispuesto á sentar la mano al culpable; que hay escándalo en el círculo que tiene conocimiento de estos rumores, y finalmente, que han desaparecido papeles de importancia sin que sea la casualidad fautora de esta desaparicion.

No podemos ser más explícitos por carecer de otros datos; de saberlos, daríamos de ellos conocimiento á nuestros lectores llamando especialmente la atención de la población rural, para que vayan aprendiendo lo que puede ocurrir en una oficina donde parece que debiera uno tener toda la confianza que inspirar debe la garantía del Estado.

Por de pronto felicitaremos con entusiasmo al señor Ortiz y Casado por su celo en la alta administracion de su cargo y su deseo de justicia; tenemos entendido que la primera autoridad civil de la provincia, ha de trabajar asíduamente por que triunfen los fueros de la ley, y sea un hecho la responsabilidad de que están afectos los abusos cometidos.

La verdad es, que si era preciso un escarmiento, nos alegraremos presenciarlo para hacerlo público, como tenemos una gran satisfaccion en publicar los triunfos á la inocencia; pero de todos modos conviene que se haga luz y que la verdad brille con todo su explendor.

Ahora para finalizar, debemos advertir al señor Gobernador, que la provechosa influencia de descubrir alguna irregularidad, no se limitaría á un círculo extrecho, sino que alcanzaría á toda la provincia y que sería semilla de abundante y provechosísimo fruto.

Por que conviene sean conocidos de nuestros abonados los siguientes proyectos de ley leidos en las córtes por el señor ministro de Hacienda el dia 16 del actual, los reproducimos íntegros á continuacion, retirando algunos originales con que contábamos para este número.

Proyecto de ley determinando las bases, por las que la Administración del Estado, recaudará la contribución territorial é industrial.

Artículo 1º El ministro de Hacienda organizará el servicio de recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio con arreglo á las siguientes bases:

1º El servicio de recaudacion estará á cargo: De una seccion central á las inmediatas órdeces del ministro.

De los delegados de Hacienda; de los administradores de contribuciones y rentas; de los administradores subalternos de Hacienda; de los recendadores y acceptos cicantinos

recaudadores y agentes ejecutivos.

2º Para los efectos de este servicio se dividirá la Península é islas adyacentes en zonas. El territorio de cada zona será el que comprenda á las capitales de provincia ó á cada Administración subalterna. El término de una zona podrá dividirse en dos ó más, si la extension del territorio, la dificultad de comunicaciones, la cuantía de la recaudación ú otras causas lo aconsejan.

3ª La recaudación y el apremio se ejercerán por distintos funcionarios. Solo en el caso de no encontrarse quien realice el apremio con las condiciones y requisites que los reglamentos señalen, podrá encargarse á los recaudadores.

4º En cada zona habrá un recaudador y un agente ejecutivo.

5° Los recaudadores serán nombrados libremente por el ministro de Hacienda: deberán prestar una fianza que se fijará, teniendo en cuenta el importe de la recaudación y las circunstancias especiales de cada zona, y podrán nombrar,

ta al Delegado de Hacienda de la provincia, los auxiliares que estime oportunos.

6° El ministro de Hacienda señalará el premio de cobranza que deben percibir en cada zo-

bajo su exclusiva responsabilidad y dando cuen-

7° En las zonas en que no fuera posible utilizar recaudadores de la Administracion, se confiará la cobranza, prévio informe de la Delegacion de Hacienda, à los Ayuntamientos respectivos, los cuales utilizarán aquella en los mismos términos que los recaudadores nombrados por el gobierno, y bajo las responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislacion vigente.

8ª Los agentes ejecutivos serán nombrados libremente por el ministro de Hacienda, prestarán fianza proporcionada á la recaudación que realicen, y podrán nombrar bajo su responsabilidad exclusiva los auxiliares que estimen oportuno, prévia propuesta, para que sean confirmados por el delegado de la provincia

por el delegado de la provincia.
9 Los agentes ejecutivos se

9° Los agentes ejecutivos serán los únicos funcionarios encargados de los apremios en la respectiva zona, y practicarán por sí ó por medio de sus auxiliares y en la forma que dererminen los reglamentos, todas las diligencias necesarias para el cobro de los débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su orígen, acordando y ejecutando los embargos, ventas de bienes y adjudicaciones de finças, y tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

10. Los agentes ejecutivos percibirán:

1° El premio de recaudacion de las sumas de contribucion do inmuebles, cultivo y ganadería

é industrial y de comercio, que realicen.

2º Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado.

3° Las dietas ó remuneracion que, con respecto á los débitos que no procedan de las expresadas contribuciones, determinen los reglamentos ó se señalen en cada caso.

11. La recaudacion se verificará por trimestres, realizándose el cobro en los respectivos pueblos; y señalándose despues un plazo breve, durante el cual puedan los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, hacerlo, ingresando su importe sin recargo en la administración de Hacienda ó subalterna á que la zona corresponda.

12. Toda cuota de contribucion de inmuebles, cultivo ó ganadería ó de industrial y de comercio, que no exceda de tres pesetas, se cobrará de una sola vez en el tercer trimestre del año económico; los que no excedan de seis se harán efectivas por mitad en el segundo y cuarto trimestre.

Art. 2º Además de la recaudacion de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industria y de comercio, podrá encargarse á los recaudadores de las cédulas personales y la de otros impuestos si se estima oportuno y segun las reglas que en cada caso se dicten.

Art. 3° El ministro de Hacienda podrá, dentro de las cifras fijadas en los capítulos 26 y 27 de la secion 9° del presupuesto y con aplicacion á los mismos, acordar los gastos de personal y material que se estimen necesarios para el planteamiento de la recaudacion directa.

Art. 4º Las fianzas constituidas en favor del Banco de España por los actuales recaudadores, podrán servir á éstos de garantia provisional para la recaudación, si representan, por lo menos, la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona, y no se ha declarado por el Banco responsabilidad imputable á la fianza.

Los recaudadores podrán completar la fianza provisional, en la parte que fatte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, ó compensar el importe de las responsabilidades, y de todos modos tendrán que constituir la fianza definitiva en el plazo que se les fije y que no podrá en ningun caso exceder de dos años.

(c) Ministerio de Cultura 2007

Art. 5° Los funcionarios del Banco de Espana que presten ó hayan prestado servicios en la recaudacion de las contribuciones, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del ministerio de Hacienda con el mismo sueldo que hayan disfrutado en el Banco, por lo menos con un año de antelacion à la publicacion de esta ley.

Estos funcionarios no podrán ser ascendidos ni trasladados con igual sueldo á otras oficinas del Estado, sin haber trascurrido dos años de no interrumpidos servicios en las oficinas de Hacienda y en ningun caso podrán considerarse para los efectos de los derechos activos ni pasivos como servicios al Estado, los prestados en la recaudacion interin esta ha estada á cargo del Banco de España.

Art. 6° El ministro de Hacienda, prévio concurso é informe del delegado de la provincia respectiva, Direccion de Contribuciones y seccion de Hacienda del Consejo de Estado, podrá arrendar la recaudacion en una zona ó provincia determinada à la persona o corporacion que pre-

sente condiciones más ventajosas.

En estos casos no deberá exceder el premio de cobranza del establecido en la base 6º del artículo 1° de esta ley.

Art. 7° La presente ley empezarà à regir el

dia 1° de Julio de 1888.

Madrid 12 de Febrero de 1888 -El ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Proyecto de ley modificando las partidas 6°, 7° y 8ª del arancel de Aduanas relativas à los alguitranes, petróleos y otros aceites mine-

Art. 1° Se modifican las partidas 6°, 7° y 8° del arancel de Aduanas vigente, en los siguientes términos.

Partida 6" Alquitranes, breas, asfaltos, betunes y esquiatos, 100 kijógramos, 0'41 pesetas.

Partida 7" Petróleos, oleonaftas, varelinas, y todos los demás aceites minerales que por la destilacion á 300 grados centígrados dejen un resíduo que exceda del 20 por 100 de su peso, 100 kiiógramos 21 pesetas.

Partida 8" Los mismos productos cuando dejen un resíduo que no exceda del 20 por 100 de su peso y la bencina 100 kilógramos, 32 pesetas.

Art. 2° Estos derechos se cobrarán sobre el

peso bruto total de los bultos.

Art. 3º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que se cobran á los petróleos, en virtud de la ley de presupuestos de 1878-79.

Art. 4° Quedan anuladas las notas 2°, 3° y

4° del arancel de Aduanas vigente.

Art. 5° El ministro de Hacienda, dictará las medidas necerarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Madrid 12 de Febrero de 1888. — Joaquin Lopez Puigcerver.

Proyecto de ley creando un impuesto de consumos à los aguardientes, alcohol y licores.

Artículo 1c Los aguardientes, alcohol y licores que se importan del extranjero y Ultramar, así como los que se elaboren en la Península, sea cualquiera la materia de que se destilen, se gravan en un impuesto especial de consumo con arreglo á la siguiente escala:

Los menores de 60 grados centesimales, pe-

setas 80 por hectólitro.

De 60 à 80 grados, 100 pesetas hectólitro.

Los que excedan de 80 grados, 120 pesetas. Art. 2° Quedan suprimidos el impuesto transitorio que por virtud de las leyes de presupuestos de 1872 73 y 1876 77 se paga por el aguardiente que se importa en la Península é islas adyacentes, y el que sobre los aguardientes, alcohol y licores se exige para la Hacienda y para los Municipios, con arreglo á la tarifa del impuesto de consumos unida á la ley de 16 de Junio de 1885.

Art. 3º Los aguardientes, alcohol y licores, solo podrán recargarse por los Ayuntamientos con arbitrios municipales que no excedan de un 5 por 100 de los derechos que señala el artículo 1° de esta ley, ó sea 4, 5 y 6 pesetas respectivamente, «según la graduacion,» por hectólitro de alcohol, debiendose en su virtud saprimir los demás gravámenes que en la actualidad esten autorizados en las demás provincias.

Art. 4° Los alcoholes procedentes del extranjero y Ultramar satisfarán el impuesto en las aduanas donde se presenten para su importacion. Los fabricantes del interior de la Península é

islas adyacentes y cosecheros de vinos, adeudarán el impuesto en las fábricas ó puntos de produccion.

Art. 5° Los cosecheros del país que exporten sus vinos al extranjero o Ultramar podran solicitar la devolucion del impuesto que hubiesen pagado los alcoholes con que los encabecen, no pudiendo ser el reintegro superior à dos pesetas por hectólitro de vino exportado.

Art. 6º El alcohol que contenga los productos medicinales que se importen, no satisfará el impuesto, siempre que la introduccion del medicamento esté autorizado por la Subdelegacion de Farmacia. Los medicamentos alcohólicos no autorizados, serán detenidos hasta obtener el permiso correspondiente, reexportándose en término de tercero dia si fuese denegado.

Art. 7° El ministro de Hacienda dictará las instrucciones convenientes para el planteamiento de lesta ley, quedando facultado asimismo para determinar las responsabilidades que deban exigirse á sus infractores.

Disposiciones transitorias

Primera. La aplicación de los preceptos de la presente ley tendrá lugar á los treinta dias de la publicacion de la misma en la Gaceta de Madrid.

Se autoriza al ministro de Hacienda para modificar los encabezamientos y arriendos vigentes por el impuesto de consumos, deduciendo de su importe las cantidades fijadas en los mismos, en equivalencia de los derechos exigibles por los aguardientes, alcohol y licores.

3' Las existencias de aguardientes, alcoholes y licores en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, al ponerse en vigor esta ley satisfarán la diferencia entre los impuestos transitorio y de consumos que hubiesen abonado á la Hacienda y el importe del que autoriza aquélla, á cuyo efecto se verificará un aforo general.

4º Los efectos que el planteamiento de esta ley origine, se satisfarán en concepto de disminucion de ingresos del impuesto que por la misma se establece hasta que se consignen en el presupuesto general del Estado.

Madrid 12 de Febrero de 1888.-El ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Seccion Agricola

Segun noticias, el ministro de Fomento se halla dispuesto à que se lleve adelante la instalacion en la provincia de Sevilla de una de las granjas escuelas de agricultura que se han de crear, y al efecto parece destina á ella una comision de ingenieros agrónomos, para hacerse cargo de los terrenos señalados á fin de instalarla y proceder à la distribucion conveniente de ellos.

El sultán de Marruecos ha firmado un decreto concediendo libre cabotaje para los cereales durante cinco meses,

-cconsion

En Cariñena ha aparecido la viruela en algunos ganados. La alcaldía ha dictado disposiciones para evitar el contagio.

-**₹30**€>--

Dicen de Alcañiz (Teruel):

«Los últimos hielos han consternado à nuestros labradores, y la preocupación continúa. El olivo ha sufrido muchísimo con los frios, tanto que la cosecha del año que viene será nula regularmente. La vid tambien ha sido víctima de la enfermedad, y hay plantaciones enteras que se han perdido. Son grandes los males que han causado los hielos. Hemos tenido una plaga mucho mayor que una sequía y que un pedrisco. El consuelo que podemos tener es que muy pronto nos anunciará la trompeta el pago de la contribucion que al propietario le impone tanto como. si fuera la trompeta del juicio final.»

El ministerio de Fomento ha publicado en la Gaceta una real orden para que en cumplimiento de la ley de 31 de Julio próximo pasado se proceda à combatir y extirpar la plaga de langosta, que desde hace tantos años viene asolando periódicamente los campos de la Mancha y territorios que con aquel confinan.

Nada menos que siete millones de reales, segun calculos prudentes, ascienden los créditos en metálico que pesan sobre los pequeños propie. tarios, colonos y agricultores de Yecla (Murcia)

-CDOCD

Varios de los más influyentes electores del distrito de Daroca han acordado dirigir atentas y expresivas cartas a su celoso representante en el Congreso don Manuel Ballesteros, en súplica de que apoye la exposicion que la Junta directi. va de la Liga Agraria eleva à las cortes.

Han recibido ya contestaciones de dicho diputado, y en ellas manifiesta que no sólo apoya. rá todos los acuerdos de la Junta aludida, sino que, si necesario fuese, defenderá soluciones más radicales en favor de nuestra empobrecida agricultura.

Estimamos muy correcto y conveniente el procedimiento adoptado por los electores de Da. roca, porque de esta manera se hacen llegar aurorizadamente los descos del país hasta los diputados, y éstos pueden, como en el caso presente. corresponder con fidelidad à las esperanzas en ellos depositadas.

Los demás distritos agricolas deben imitar en

el particular al de Daroca.

La sociedad de agricultores de Francia ha acordado renovar el voto de que no solamente sean anulados los tratados de comercio, sino que no se concierte ninguno nuevo, estableciéndose tarifas generales calculadas sobre las diferencias de precio de produccion y que sean suficientes para proteger eficazmente la agricultura nacional.

En Játiva son tantos los braceros sin trabajo que existen, que con objeto de evitar un conflicto, han tenido que reunirse los mayores contribuyentes y recoger recursos para dar jornal à dichos trabajadores.

~00000m

De La Union Mercantil de Málaga:

«Que se acentúa, cada dia más la crísis económica en Málaga, nadie puede ponerlo en duda. Desgraciadamente es un hecho que afecta à numerosas clases.

Pocas veces las quejas habrán sido tan fundadas como ahora.

Sabemos de muchos y muy acreditados establecimientos que solo venden en este período la mitad escasamente de lo que han vendido otras veces.

Y muchos negocios se han paralizado ó estan paralizandose, por lo mismo que el tráfico disminuye mucho y por lo mucho que escasea el dinero.»

Idéntica ó peor es la situacion de las demás capitales de España.

-COCO

Por consecuencia de la próroga de dos meses concedida para la formacion de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, han variado las fechas en que cada centro ha de dar por terminadas sus operaciones: los Ayuntamientos y comisiones respectivas tendrán que presentar las propuestas antes de 1º de Abril próximo; las administraciones de contribuciones han de informar sobre ellas desde dicho dia á 1º de Julio; los consejos provinciales hasta fin de Setiembre, y las diputaciones hasta 31 de Diciembre, para que las delegaciones de Hacienda remitan con su dictamen esos documentos a la Direccion general de Contribuciones en los meses de Enero y Febrero de 1889.

Seccion de Comercio é Industria

Segun el proyecto de tarifas aduaneras, aprobado por el Consejo de ministros de Francia, 108 vinos italianos en barril pagarán 20 francos Por hectolitro, y 15 los aceites.

Como no es de creer por ahora en la renovacion del tratado franco-italiano, dichas tarifas, verdadcramente prohibitivas, se aplicarán desde 1º de Marzo próximo.

-conskors

Ahora que Francia, porque le tiene cuenta, se muestra complaciente hasta lo sumo con nuestras reclamaciones, sería del caso aprovechar la ocasion para obligarla á que no recargue inmotivadamente, contra toda la ley y toda justicia, el derecho sobre el ganado que allí exportamos, derecho que ha muchos meses elevó sin más ni más á unos tipos ruinosos.

acoxess.

La Junta directiva de la Camara de Comercio de Barcelona, ha tomado últimamente los siguientes acuerdos: informar al ministro de Estado sobre el decreto relativo á marcas de comercio publicado en el Reino-Unido de la Gran Bretaña; elevar una exposicion al gobierno sobre la industria de refinerías de petróleo; coadyuvar al pensamiento de la Camara de Bilbao pidiendo una revision, con tendencia á protejer la industria en todas sus manifestaciones, de los aranceles de Aduanas; pedir al ministerio de Fomento la derogacion de la Real orden de 1º de Febrero de 1887 sobre la exencion que tienen las compañías de ferrocarriles de no dar aviso á los consignatarios de la llegada à las estaciones de sus mercancias.

Como verán nuestros lectores en el cuadro de mercados que publicamos en otro lugar, los precios corrientes de los granos son los que en el mismo detallamos, habiéndose notado poca variacion en ellos con los que dimos en el número anterior.

Durante la semana que ha finado, en la capital se han hecho algunas transaciones de trigos, cuyo número de fanegas oscila entre 200 y 300, especialmente para el consumo, sin que tengamos noticias de que para la especulación se haya vendido partida alguna: son corrientes, pues, los precios de 41 reales fanega de trigo, para abastecedores, y por lo que hace á los que especulan en él se retraen el tomarlo por temor á una depreciación. Lo mismo en esta población que en las limítrofes, los precios son sostenidos, sin que se pueda aventurar cuál será la marcha que se obtenga ya en alza ó en baja en las transaciones.

Mucho contribuye á tal sostenimiento el temporal reinante, el cual no puede reunir mejores condiciones para el desarrollo de los sembrados.

En los demás granos menudos existe la misma paralizacion y las ventas que de ellos se hacen solo son para consumidores.

Banco de España.—Sucursal de Salamanca.
—Hasta nuevo aviso se admiten en estas oficinas, los cupones de la Deuda exterior al 4 por 100 del vencimiento de 1° de Abril de 1883 y anteriores, con la bonificación de una yº 75 céntimos por 100, y se descontarán desde el 2 de Marzo próximo los cupones del mismo vencimiento de la Deuda perpétua interior y los de la Deuda amortizable al 4 por 100 y titulos amortizados á razón de 4 por 100 anual, siendo el mínimun de percepción 25 céntimos por 100 sobre el importe de los títulos ó cupones descontados.

Los cupones de títulos de positados ó dados en garantía de operaciones, se podrán negociar ó descontar, sin necesidad de retirarlos préviamente, presentando los respectivos resguardos ó pólizas en union de las facturas que para este objeto facilita el Banco.

Los interesados á quienes convenga recoger en rama los cupones, ó que estos continúen unidos á los títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior depositados en este Establecimiento, habrán de avisarlo por escrito hasta el 22 del corriente; entendiéndose que optan por la negociación de los cupones al tipo indicado, y su cesión al Banco, los que nada soliciten dentro del mencionado plazo.

Salamanca 16 de Febrero de 1888.—El Secretario, Andrés Iglesias.

Noticias Generales

Reunida la Junta Directiva de la Liga Agraria en Madrid, ha acordado publicar el primer número del semanario que ha de llevar su nombre y que el ex ministro señor Gamazo presente à las Córtes la exposicion que la misma ha re-

dactado, de cuyas conclusiones tienen conocimiento ya nuestros lectores.

*

Se ha dispuesto que para el próximo mes de Marzo queden abiertas al servicio público las paradas de este distrito militar, destinándose á esta Capital seis caballos al cuido de un sargento y cuatro soldados; á Vitigudino cuatro caballos por un cabo y tres soldados, á Ciudad-Rodrigo tres caballos por un cabo y dos soldados, y á Peñaranda tres caballos por un cabo y dos soldados.

* *

Por Real órden han sido nombrados don Ricardo Rubio, como vocal de la Junta consultiva agronómica y don Julio Otero como director de la granja modelo de Zaragoza, para practicar el reconocimiento en los terrenos ofrecidos por las diputaciones de Valladolid, Soria, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona, Huesca, Santander, Oviedo y Coruña, á fin de instalar las granjas escuelas-experimentales, proyectadas por el gobierno, formando parte de la referida comision el ingeniero agrónomo respectivo.

* *

Nuestro municipio está siendo objeto hoy de duros comentarios por la conducta que observa ante la calamidad y las necesidades que se sienten en la clase jornalera, muerta de hambre por falta de trabajo.

¿Será que espere á que el vecindario contribuya á la realizacion de tantas obras como está reclamando el ornato público?

¿Por qué no se han acometido las de emplazamiento del nuevo matadero y la de distribucion de aguas á domicilio?

Muchas veces hemos oido á un distinguido concejal interesarse por la ejecucion de indicadas obras así como para la construccion del mer cado de hierro en la plaza de la Verdura sin que haya podido conseguir jamás que sean convertidos en hechos los proyectos de las mismas.

Y dejará de ser concejal y no verá realizados

sus deseos.

Está visto que lo que más interesa á nuestros ediles es la reparacion y arreglo de los terrenos adyacentes á sus casas, porque así á ellos convenga, aun cuando el sitio que estas ocupen sea retirado de la poblacion.

Por eso no nos extraña que varios de nuestros concejales, á quienes más de una vez se lo hemos oido, no asistan á las sesiones que celebra nuestra corporacion municipal, para no cargar con el mochuelo de que los intereses que allí defienden son los propios, con preferencia á los del vecindario.

* *

El juez de primera instancia de esta ciudad don Miguel de Prado y Vinuesa, ha sido promovido en el turno cuarto á la plaza de magistrado de la audiencia de lo criminal de Don Benito.

* *

Parece ser que segun los proyectos del próximo presupuesto, queda suprimida la direccion general de establecimientos penales, pasando esta á formar parte de la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia.

Segun este nuevo arreglo dícese que se ahorra el Estado más de 500000 pesetas.

* *

Para proceder en el más breve plazo posible á la ejecucion del real decrero de 9 de Diciembre último, sobre creacion de laboratorios vinícolas, se ha dispuesto por real órden se pregunte por los gobernadores civiles á las diputaciones provinciales, si están dispuestas, en el caso de acordarse la instalacion de uno de los laboratorios referidos en la provincia respectiva, á facilitar local adecuado en que haya de establecerse dicho centro, acompañando una descripcion ó reseña del mismo que permita apreciar sus condiciones, y debiendo remitir su contestacion dentro del término de quince dias, contados desde el en que reciban la comunicacion.

La Junta directiva del Casino Ibérico ha acordado celebrar hoy en su salon principal un baile infantil de trajes, dando principio á las seis de la tarde y terminando á las nueve de la noche. A las diez continuará el baile de *Piñata* con el caracter de confianza para los señores sócios y sus familias.

*

La falta de espacio y su mucha extension nos impide publicar hoy el proyecto de ley que sobre contribucion territorial, cédulas personales y consumos ha presentado asimismo á las Córtes el señor ministro de Hacienda y que con gusto lo haremos en el número próximo.

* *

Esta noche á la hora de las seis y media de ella, la academia de Santo Tomás de Aquino celebrará una solemne velada literaria que presidirá el excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, en el salon de actos de la misma del convento de San Esteban.

* *

ADVERTENCIA.—Siendo muchos los señores sócios, especialmente del partido de esta Capital, que aún no han venido á recojer el libro con que les obsequia la asociacion, comprensivo de las discusiones celebradas en el Congreso Agrícola que tuvo lugar en Setiembre último, les rogamos se sirvan concurrir, ya por sí ó por medio de sus encargados, á las oficinas de la asociacion, en donde les será entregado aquel, á la par que le agradeceríamos solventaran el descubierto de sus cuotas, puesto que la misma no cuenta con otros medios de subsistencia más que aquellas y con las cuales tiene que hacer frente á sus múltiples atenciones.

Espectáculos públicos.

Los bailes han continuado con animacion pasmosa. El casino de la Union cuyos salones son amplísimos, no podian contener la gente que al anochecer de los dias de Carnaval iba á refrescar y á improvisar bailes.

Los casinos de Salamanca y la Perla se vieron tambien animadísimos y todos ellos visitados

por la comparsa escolar.

Los salones de bailes públicos sin poder apenas contener la gente.

El condominio del Liceo ha colocado en el extremo anterior del escenario butacas de terciopelo que deja gratuitamente al servicio del púpúblico, para que puedan colocarse aquellas personas y especialmente las señoras que no tengan plateas ó palcos. Esta medida, como la de ampliar el salon hasta el total de su superficie, ha merecido plácemes de la prensa, los cuales son merecidísimos, pues el público ha recibido así un servicio muy grande.

Esta semana debutará en este bonito coliseo una compañía de zarzuela en cuyo personal hay partes conocidas ventajosamente del público, como la señora Folgado y el señor Navarro.

Los precios son baratísimos y están al alcance de todas las fortunas.

Pasado mañana se celebrará en el Teatro del Hospital una gran funcion ejecutada por los aldeanos del inmediato pueblo de Villamayor.

El Castillo de Simancas, y un fin de fiesta son la síntesis del programa.

Promete animacion.

Anoche se celebraron bailes de máscaras en los casinos de Salamanca y de la Union, que no alcanzamos á revistar.

Esta noche bailes en el de la Perla y en el Liceo, Hospital, Artístico, Oriental y Centro Salmantino.

SALAMANCA

IMPRENTA DE FRANCISCO NUÑEZ

28, Plazuela del Corrillo, 28

1888

3e insertan anuncios DIEZ céntimos linea.

datos y explicaciones.

SECCION DE ANUNCIOS

Se insertan anuncio à DIEZ centimos line

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antiherpética, Antiescrofulosa, Antisifilítica y Reconstituyente.

Esta inica agua que produce los saludables resultados que to los conocen, pues su uso general y constante du rante treinta y tres años asi lo demuestra.

No confundir la botella de LA MARGARITA con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, sué declarada la primera en la Exposicioninternacional de Niza obteniendo la primera distincion, ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado quimico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes y la única que contenga carbonato ferroso y manganoso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretendenser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sifilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan

En el último añose han vendido más de DOS MILLONES DE PURGAS.

EMULSION ROMEO

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS

Mas agradable, eficaz y barata

Los niños la toman con placer. Es el mejor modo de administrar el aceite de higado de bacalao. Es de fácil digestion y tolerada por los estómagos más delicados.

Distinguidos médicos la recomiendan con absoluta preferencia en la ESCROFULA, RAQUITISMO, DE-BILIDAD GENERAL, TOS, TISIS, CATARROS, AFECCIONES DE GARGANTA Y PECHO.

Numerosas certificaciones médicas garantizan la superioridad de la EMULSION ROMEO sobre todas sus similares. El que la pruebe una vez, la prefiere siempre.

Aconsejamos á las madres no dejen de dar á sus hijos enfermizos y delicados este maravilloso remedio. Es sorprendente la rapidez con que mejoran, aumenta sus fuerzas y se desarrollan prodigiosamente.

DOS PESETAS FRASCO, en todas las farmacias de España. Depósito central, farmacia del Dr. Romeo, Plateria, 5, Valladolid.—DEPOSITO en SALAMANCA, farmacia de Hijos de Villar y Pinto.

CONGRESO AGRÍCOLA DE SALAMANCA

celebrado en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre de 1887, por iniciativa de la Liga de Contribuyentes. Un folleto elegantemente impreso compuesto de 170 páginas, véndese en la Librería de Calon, Plaza Mayor, al precio de dos pesetas ejemplar.

E vende una casa en la calle de Zamora, al contado ó á plazos. En la redaccion de La Liga se dará razon.

NO MAS CALHUTINAS

Las pildoras de RIAZA de Perez Negro, es el mejor preparacion que se conoce para curar las fiebres intermitentes, ya sean tercianas, cuartanes ó cotidianas. Su crédito extraordinario las hace recomendables. Caja con 80 pildoras 20 rs. Media con 40, 12 rs. De venta en todas las farmacias de más crédito de España. En Salamauca, don Ignacio Santiago Fuentes, Plaza del Corrillo, 22, y demás farmacias de crédito, y en Madrid, el autor, Ruda, 14, farmacia de Perez Negro.

BOLETIN DE VENTAS

Bienes Nacionales

Se hallan á la venta los números 11 y 12 de este Boletin, donde se anuncian ventas de varias fincas radicantes en diferentes distritos de esta provincia.

Se admiten suscriciones al mismo en esta Imprenta. Número suelto 4 reales.

LICOR DEPURATIVO

vegetal iodado (de zarzaparrillat, uya y caroba) del médico QUINTELLA

Este notabilisimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifiliticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las esperiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de dintinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos, que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general en Salamanca, almacen de drogas de D. Ignacio Santiago Fuentes. A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento

ENSENANZA LIBRE

Preparacion especial para obtener en breve tiempo los grados de Bachiller, de Licenciado y Decter en las distintas Facultades universitarias, aur que no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y externos. Prospectos enviando sellos al Director de la Academia. Pension de Cervantes, San Bernado, 68, Madrid.

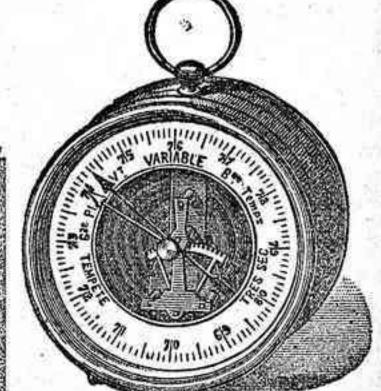
IMPORTANTISIMO

En virtud de un contrato hecho con la casa Regnier de París, nuestros suscritores pueden recibir franco por 12 pesetas, un magnífico ba-

rómetro Aneróide, niquelado, movimiento visible, siendo su valor real de 20 pesetas.

CUPON PRIMA

para recibir franco un barómetro Aneróide. por conducto de la Liga de Contribuyentes.



SECCION DE MERCADOS.

PRECIOS EN REALES	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad-Ro- drigo.	Can- talapiedra,	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Búrgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (nuevo). Id. sin peso, fanega (añejo). Id. estacion, 94 libras Id. mercado. Id. barbilla. Id. rubion. Guisantes Cebada. Centeno. Algarrobas. Garbanzes. Bueyes de labor, uno. Novillos de 3 años, id Cerdos de 6 meses, id. Id. de un año, id. Carne de vaca, arroba. Lanas, arroba. Aceite, cántaro. Pieles de cabrito, una. Carbon de encina, arroba. Patatas, arroba. Vino, cántaro. Harina de primera, arroba.	» 41 » 29 26 22 21 29 120—140 »	39 » 40 » 25 20 22 29 100 1300 800 120 240 35 50 60 3 4 3 20 »	» 40 » 23 22 28 » » » » » » » 17	» 39 34 » 24 23 28 80—140 » » 50 % 4 3 24 17	» 40 » 27 23 23 » 180—200 » » » » » » » 17	» 39 » 27 23 23 29 140 » » » » 3 20 »	40 30 30 31 40 30 31 40 31 40 31 40 31 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	» 40 » 22 23 28 » » » » » » » » » » » » » »	» » 36 » 22 26 30 90 1000 1200 1200 38 » 60 » 3 3 16 30 17	» 341 41 41 3 24 23 28 100—160 3 40 40	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	24 26 3 3 3 24 26 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3